



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050033129 DE 02/07/2020

SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

“Por medio de la cual se establecen las nomenclaturas y números prediales de los predios inscritos en la base de datos catastral”

El Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, el Acuerdo 048 de 2014, las Resoluciones 70 de 2011, modificada por las Resoluciones 1055 de 2012 y 829 de 2013, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” - IGAC, los Decretos Municipales 1965 de 2007, 883 y 911 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

Haciendo uso del artículo 1° del Decreto 1965 de 2007, y por disposición del Concejo Municipal mediante los acuerdos 46 de 2006 y 48 de 2014, en el cual se “determina que el municipio de Medellín será la única entidad autorizada para asignar o modificar la numeración de las vías, y la nomenclatura de las propiedades será asignada de conformidad con las disposiciones nacionales”.

La Unidad de Nomenclatura y Estratificación de la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín ha gestionado la Nomenclatura de las propiedades inscritas en la base de datos catastral de esta Entidad Territorial y le corresponde realizar las variaciones que observe necesarias al respecto.

Estas variaciones se han realizado tanto de manera oficiosa, como a petición de parte y para hacerlas efectivas, se expidieron por parte de esta Subsecretaría las certificaciones respectivas, notificadas con fundamento en el Artículo 479 del Acuerdo 46 de 2006 del Municipio de Medellín mediante la entrega de los boletines que contienen la información de la nueva asignación de nomenclatura, la cual se hará efectiva dos meses después de su notificación.



Alcaldía de Medellín

De este modo, se da cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la Resolución 829 de 2013, modificatorios del artículo 160 de la Resolución 70 del 2011 y del artículo 22 de la Resolución N° 1055 de 2012, expedidas todas por el IGAC, en los cuales se establece que las autoridades catastrales a nivel nacional iniciarán la implementación del “Número Predial Nacional” en sus bases de datos (gráfica y alfanumérica) a partir del 1° de enero de 2014, y que su uso será obligatorio.

El Número Predial Nacional establecido por el IGAC, permite localizar geográficamente los predios del territorio nacional de manera inequívoca en los documentos catastrales, en relación con la ubicación, condición y relación con respecto a los Reglamentos de Propiedad Horizontal.

La implementación del Número Predial Nacional, se surte en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación para el Intercambio de la información, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), el IGAC y los Catastros Descentralizados de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia del 23 de septiembre de 2008 y el Acuerdo SNR2013EE012931 del 16 de mayo de 2013, suscrito entre la SNR y Catastro Medellín, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1579 de 2012, Ley 14 de 1983 y el Decreto 1301 de 1940 .

El Equipo de Apoyo de la Información Catastral de la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, generó según metodología IGAC los Números Prediales Nacionales correspondientes a las Matrículas Inmobiliarias e “ID Predio” inscritos en la Base de Datos Catastral.

Con fundamento en el Artículo 118 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Resolución 1055 de 2012, expedidas por del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Número Predial garantiza la integridad de la Base de Datos catastral, y no requiere notificación o publicación, en cuanto es un complemento de la información catastral, razón por la cual es procedente efectuar las correspondientes modificaciones a la información contenida en la base de datos catastral.



Alcaldía de Medellín

Por lo anterior, habiéndose encontrado diferencias en nuestros registros, es procedente efectuar las correspondientes modificaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Asignar las nomenclaturas descritas en el archivo anexo, correspondiente a las inscritas en la Base de Datos Catastral.

ARTÍCULO 2° Remitir copia del presente acto administrativo a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3° Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Dado en Medellín a los dos (02) días del mes de Julio de 2020.

CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

| | | |
|---|---|--|
| Elaboró: Ligia María Torres Arbeláez Profesional Especializada Unidad de Nomenclatura y Estratificación Subsecretaría de Catastro | Revisó: José Libardo Henao Cubides Líder de Programa Unidad de Nomenclatura y Estratificación Subsecretaría de Catastro | Aprobó: Heart Antonio Grisales Centeno Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Subsecretaría de Catastro |
|---|---|--|